ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCION Nro. 898
25 de noviembre de 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 30 del artículo 315 de la Constitución Política, en especial el numeral 5 del literal d) del art. 91 de la Ley 136 de 1994, el literal b) del numeral 3 del art.11 Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Puerto Asis mediante Resolución No. 727 del día 23 de octubre de 2025 dio apertura al proceso de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-007-2025 cuyo objeto es seleccionar la oferta más favorable para: La **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."**

Que para la contratación que requiere adelantar el municipio de Puerto Asis (P) cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE ($224.299.065,oo), certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2025000800	2025-09-24	$240.000.000

Que, efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionadas en el pliego de condiciones definitivo, esto es el día 28/10/2025, se recibieron dos propuestas de parte del oferente;

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EIVI MANUEL PIPICANO	EMP	Oferta en evaluación	28/10/2025 4:38 PM	224.299.065 COP
CMA-007-202	MIGUEL ROBLES SAS	Oferta aceptada	28/10/2025 3:18 PM	224.299.065 COP

Que el Comité Evaluador presentó informe de verificación y evaluación de la propuesta presentada, el cual fue publicado en el Portal único de Contratación Estatal el día 12/11/2025, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, dentro de la oportunidad prevista en el pliego de condiciones.

Que dentro de los términos establecidos los oferentes subsanaron su oferta por medio de mensaje enviado a la entidad a través de Secop II.

Dándose a conocer el puntaje total asignado y el orden de elegibilidad así:

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SELECCIÓN CMA-007-2025

PROPONENTE	V/R OFERTA	CONCETO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO ECONOMICO	Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Vinculación de personas con discapacidad	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021	EMPRENDIMIENTO DE MIPYME (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACION
EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA C. C. No.18.104.108	$ 224.299.065	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,5	10	0	20	0	0	N/A	97,5	2	MENOR PUNTAJE
MIGUEL ROBLES S.A.S. MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R.L. C. C. No.18.127.821	$ 224.299.065	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,5	10	0	20	1	0,25	N/A	98,75	1	MAYOR PUNTAJE CERTIFICA FORMATO F6 Y F13

Que el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar la Selección Concurso de Méritos Abierto CMA-007-2025 a MIGUEL ROBLES S.A.S. MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R.L. C. C. No.18.127.821, quien obtuvo el primer orden de elegibilidad, por valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($224.299.065).** incluido IVA de conformidad a la propuesta presentada.

Que es conveniente adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-007-2025, cuya selección objetiva del contratista se hace teniendo como fundamento los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Concurso de Méritos Abierto CMA-007-2025 para contratar la **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."** a MIGUEL ROBLES S.A.S. MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R.L. C. C. No.18.127.821, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($224.299.065) incluidos impuestos y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000800 del 24 de septiembre de 2025.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual es de tres (03) meses sin sobrepasar el 31 de

diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO– PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Puerto Asis (P), a los veinticinco (25) días del mes noviembre de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto:	Sonia Y. Figueroa	Profesional de apoyo de la oficina jurídica y de contratación	
Reviso	Juliana M. Trejos Caicedo	Jefe de la oficina jurídica y de contratación	